

GRACIELA HIERRO

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

A Griselda Gutiérrez

Todos somos iguales, pero unos más que "otras".
George Orwell: *Animal Farm*

Hablar de derechos humanos es referirse al fundamento último del humanismo, a la consideración de la dignidad de las personas como el sustrato de las relaciones entre los géneros. Porque sólo cuando se ha abolido la opresión sobre *el otro* es cuando surge la posibilidad del trato entre humanos. Oprimir supone negar la dignidad, que es el valor de cada uno de los seres humanos, independientemente de cualquier diferencia que se reconozca entre ellos.* Negar el derecho a una persona o a un grupo, significa rebajar la humanidad de todos. Tal es la creencia cristiana fundada en la condición de que todos comparten la esencia de creaturas del Ser Supremo, idea también afirmada por las doctrinas políticas como el liberalismo y el marxismo, este último desde su perspectiva ontológica del humano como ser genérico. Al parecer, nadie se salva solo.

1. ¿Por qué hablar de los derechos humanos de las mujeres?

"Antígona opone un orden a otro orden en la época del inicio del poder real masculino." (Luce Irigaray, "Le temps de la différence", 1989, p. 82.)

En la antigüedad aparece la figura dramática de Antígona que defiende frente al rey Creonte los derechos "de la ley dejada atrás, caída en el olvido, sepultada a veces: el perenne principio más allá por encima de los dioses y de los humanos" que ha dejado de ser respetada. (Graciela Hierro, "La vocación de Antígona", 1991, p. 8.)

"Se presenta como un ancestro mítico importante para todas las mujeres que desean defender sus derechos". (Monique Dumais, *Les droits des femmes*, 1992, p. 7.)

Figura paradigmática en esta fecha en que celebramos el cuarenta aniversario de la obtención del derecho al voto de las mujeres en México. A raíz de la obtención de las mexicanas de los derechos civiles,

surge la invitación para reflexionar sobre los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, cabe preguntarse por qué hablar de "derechos de las mujeres". ¿Acaso no son ellas seres humanos?, y como tales se incluirían dentro de la discusión de los derechos de los hombres. ¿Que las mujeres no pertenecen al genérico hombres?, ¿se les niega, por azar, la pertenencia a la naturaleza humana?

Las preguntas anteriores parecerían absurdas y, en ese sentido, los derechos "del hombre" serían necesariamente también los de las mujeres. Pero la teoría política muestra contradicciones sobre las aseveraciones anteriores y la práctica las confirma. Obviamente me refiero a la carencia tradicional de los derechos de las mujeres, independientemente de las declaraciones universales de igualdad cristiana, liberal y marxiana. La igualdad política entre géneros se reconoce hasta el siglo xx, y al final de éste aún vivimos desigualdades.

Es a partir de la perspectiva de género que la contradicción resulta flagrante y las respuestas no parecen superfluas. Ésta es la teoría contestataria de la perspectiva tradicional en la cual el hombre es el paradigma del ser, el saber, el hacer y el merecer. El género es la construcción social asimétrica que cada cultura confiere a sus miembros, a partir de la diferencia sexual.

Desde la perspectiva del género y partiendo de la diferencia de socialización de ellos y ellas surge la necesidad de revisar el paradigma tradicional de lo humano: el hombre, y constatando las diferencias, asegurar las igualdades.

Desigualdades que se levantan del Génesis, y prácticamente de la mayor parte de relatos de la creación o el origen de la humanidad, desde la inferioridad de la costilla hasta aquellas reflexiones que nos niegan la posesión del alma inmortal. Transitando también por el pensamiento racional paradigmático del Occidente, aquél que arranca de la filosofía griega, específicamente de la *Política* de Aristóteles, quien señala que las mujeres en su desarrollo óptimo sólo pueden alcanzar —en el mejor de los casos— el de un adolescente.

* De clase, género, etnia o generación.

¿Y las Diótimas? Excepciones que confirman la regla. Los sabios por naturaleza son hombres, y esto lo sabemos por la enciclopedia, cristalización del saber humano.

2. La lucha de las mujeres por los derechos

La modernidad, es decir, la era de los derechos humanos, se precia de haber superado viejas servidumbres. Sin embargo, la lucha de las mujeres por sus derechos humanos todavía tiene que pugnar por el derecho al cuerpo, por el lugar que queremos jugar en el mundo privado y en el mundo público. No porque las mujeres seamos platónicas y aceptemos la idea de que ambos mundos son irreductibles: el privado y el público, sino porque la división genérica fracciona la vida cotidiana confinándonos a uno de los polos de la dicotomía.

Pero comencemos por el principio para comprender toda la historia. ¿Qué fue lo que hizo que de repente las mujeres dudaran de la justicia de su situación frente a los derechos humanos? La respuesta la encontramos en un movimiento político: el feminismo.

3. El feminismo

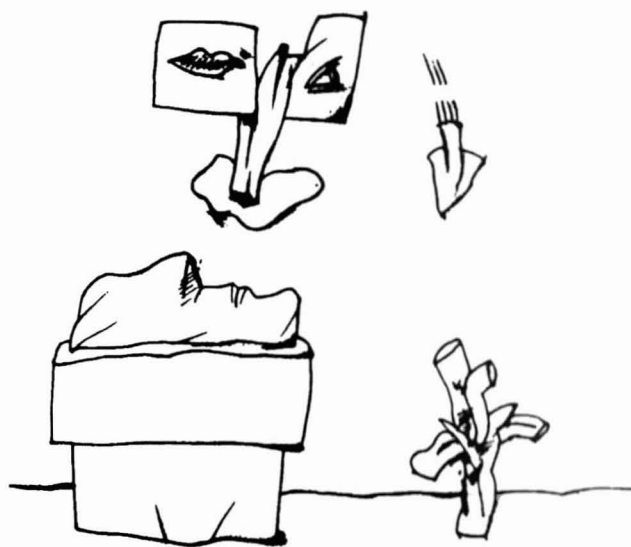
Hay muchas formas de comprender el feminismo, o existen muchos feminismos. Aquí voy a referirme al feminismo como la política del género. (Ethel Klein, *Gender politics*, p. 3.) Ésta es una ideología política que argumenta que las mujeres y los hombres deben tener igualdad de roles en la sociedad. Descubre que las mujeres han carecido de apoyo en el hogar y en el mercado de trabajo por dos condiciones básicas: primero, por discriminación, y segundo, por carecer de instituciones sociales adecuadas que atendieran a sus derechos. La discriminación obviamente se refiere a no conceder a la otra la calidad de ser humano como yo, como se apunta arriba. Y las instituciones sociales, por carecer de justicia.

El movimiento de mujeres que surge en 1970 en los Estados Unidos y en algunos países europeos es un movimiento de liberación que se constituye como el primer movimiento social que levanta demandas para lograr la igualdad de las mujeres. Se inicia como movimiento de protesta y se desarrolla y organiza en forma sofisticada de cabildeo político, capaz de suscitar legislaciones, litigios y cuotas en los países más desarrollados.

En suma, se apoyan campañas políticas para la defensa de los derechos de las mujeres. Este movimiento realiza esfuerzos para definir los intereses de las mujeres en un pensamiento que los articula y suscita la atención en el dominio público. Por primera vez las mujeres comienzan a orientar su voto con el objeto de encontrar lo mejor para ellas así como preguntarse

qué es mejor para su país. Se inicia de esta manera la politización de la discriminación. (cfr. *op. cit.*)

Un movimiento político surge cuando se sospecha que pueden levantarse demandas legítimamente, hacer uso de los espacios políticos, en una palabra: que uno puede autoconferirse personalidad política y reclamar el reconocimiento correspondiente, cuando se piensa por ejemplo que el gobierno tiene alguna responsabilidad en la solución de los problemas que se padecen. En esa medida se politizan los problemas. Por ejemplo, cuando las mujeres (y los hombres) buscan la igualdad que antes creían que no era relevante, o se culpan a sí mismas(os) por no alcanzarla. Esta búsqueda de igualdad surgió cuando se comprendió que sus problemas eran compartidos por otras mujeres como



ellas; el grupo entonces atribuyó la causa de su malestar a las condiciones sociales, tales como la discriminación; a partir de ese momento el movimiento de mujeres requirió de una solución política.

Así sucedió durante la Revolución francesa, por ejemplo, cuando "Les cahiers de doléance" ("Cuadernos de duelo") de las mujeres (Hierro, G., "Del abanico a la guillotina", 1992) se vuelven protestas políticas. Asumir una conciencia de grupo conduce a la creencia de que los males que le suceden, y el trato injusto, son causados por la pertenencia a éste, más que por falta de habilidad o esfuerzo personal. La conciencia de género es una condición necesaria, aunque no suficiente, para la actividad política; se requiere además la afiliación, entendida ésta como el reconocimiento de la membresía al genérico femenino que marca el inicio para compartir intereses en el movimiento feminista.

En ese horizonte, Poullain de la Barre, escritor francés autor de "La educación de las damas" (1671), fue leído por John S. Mill y Harriette Taylor en Inglaterra, y les inspiró sus famosos "Essays on sex equality" donde se pide "la igualdad perfecta de los géneros, para tener ac-

ceso al mejoramiento de la condición humana". Poullain también inspiró profundamente a Simone de Beauvoir.

Olimpia de Gouges con su "Carta de los derechos de la mujer y de la ciudadana", en 1791, dedica a María Antonieta su escrito en favor de las mujeres. Y por su lucha política, como "hombre de Estado", fue guillotinado en 1793. Las mujeres aún no podían votar, pero sí morir en la guillotina.

Condorcet es sin duda el campeón que desata y libera, en las mujeres, el mecanismo-gatillo de la acción femenina revolucionaria. (*Histoire du féminisme français*, 1977, p. 215.) Años más tarde Mary Wollstonecraft con su *Defensa de los derechos de la mujer* (1792), publica sus propias reivindicaciones contra el dominio de las mujeres por los hombres. (Frazer, *et. al.*, *Ethics a feminist reader*, 1992, p. 23.) Todos estos hombres ilustrados eran cartesianos que aceptaban que "el buen sentido" necesariamente está igualmente repartido en ambos sexos.

Sin embargo, ni los hombres ni las mujeres han tenido hasta ahora la conciencia de las mujeres como grupo. Las afiliaciones femeninas tradicionalmente han sido con la familia, etnia o religión pero no basadas genéricamente. Fue necesario que las mujeres se dieran cuenta de que ciertos problemas que las aquejaban se debían precisamente al hecho de ser mujeres, para que surgiera el movimiento feminista. Así, los movimientos de mujeres han desarrollado la solidaridad, la necesidad de unir fuerzas para conquistar sus derechos y su autonomía.

En lo sucesivo analizaré brevemente la necesidad de luchar por la autonomía del cuerpo femenino, condición necesaria para alcanzar la igualdad.

4. La práctica de los derechos humanos

La autonomía emerge como la primera fase de la larga lucha por los derechos. (Monique Dumais, *Le droits de la femme*, 1992, p. 66.) Se define como la posibilidad de trazar la propia ruta, de ser independiente en la toma de decisiones y en la autorregulación de la conducta. Se trata de la libertad "de espíritu, de corazón y de conciencia, sin olvidar la libertad de espacio" que pedía Gabrielle Suchon, en 1693, en Francia, (*op. cit.*); la libertad "de ruido de comunidad" al que se refería Sor Juana en su "Respuesta a Sor Filotea de la Cruz" como posibilidad de vida intelectual.

La autonomía del cuerpo es, sin duda, la condición de posibilidad de toda libertad posible. El control del propio cuerpo da la posibilidad de ser persona, pero se pierde cuando está bajo la dependencia de otros: sean médicos, psicólogos, psiquiatras, psicoanalistas, filósofos, teólogos, legisladores, sacerdotes.

Los hombres, de maneras muy diversas, por su mera pertenencia genérica o por su adscripción profe-

sional, disponen del cuerpo femenino. Es por ello que las mujeres sienten la necesidad y la urgencia de re-apropiarse de su cuerpo, descubren que la ideología liberal de la propiedad privada también se extiende a la acaparación de su cuerpo. Hemos, pues, de desarrollar prácticas liberadoras para las mujeres.

La autonomía que las mujeres pueden ejercer sobre su cuerpo es múltiple. Comienza por la salud física y mental, el goce de su sexualidad, la regulación de su fecundidad, en fin, la salvaguarda de la integridad de su cuerpo contra todo tipo de violencia. (*op. cit.*, p. 68.)

Cada uno de los apartados anteriores ha de ser reflexionado con profundidad por las mujeres y en cada caso puede decidirse la medida de su libertad. Como nuevas Antígonas, enfrentar la ley.

Sin embargo, no basta que las mujeres reclamen y defiendan sus derechos, si al mismo tiempo no nos integramos como pares, iguales y completas, con los hombres en la sociedad, para participar en su transformación. Vivir como iguales y reclamar los derechos que nos permitan vivir nuestras maternidades sin prejuicios, en una empresa compartida con los hombres. (*cfr.* Bunch, Ch., 1991.)

Justicia, dignidad y responsabilidad constituyen la base sólida que orienta la visión final de los derechos humanos, y que en el caso de las mujeres tiene como premisa la autonomía personal sobre el cuerpo y en la relación familiar; acceso igual a todos los niveles de educación, a todos los trabajos y a todas las profesiones; participación activa en la economía, la política y las religiones. Ésa es la utopía que se vislumbra en la lucha por los derechos humanos de las mujeres. ■

Bibliografía

- Albistur, Maité, *et. al.*, *Histoire du féminisme français*, París, Editions des femmes, 1977.
- Bunch, Charlotte, "Derechos humanos una nueva visión", en *Isis Internacional, Revista de la Red de Salud*, Núm. 22, 2/91.
- Dumais, Monique, *Les droits des femmes*, Editions Paulines et Médiaspaul, Collection Interpellations, París, 1992.
- Frazer, *et. al.* (editores), *Ethics a feminist reader*, Blackwell Publishers, Cambridge, Mass, 1992.
- Hierro, Graciela, "Del abanico a la guillotina", en Gutiérrez, Griselda (comp.), *La Revolución Francesa doscientos años después*, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1991.
- "La vocación de Antígona", en *Babel, Revista de cultura*, año 1, Morelia, Mich., 1991.
- Irigaray, Luce, "Droits, et devoirs civils pour les deux sexes", en Dumais, Monique, *op. cit.*
- Klein, Ethel, *Gender politics*, Harvard College, USA, 1984.